



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Triunfo, Ant. Once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustan.	252
Radicado	05 591 40 89 001 2022-00007 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante (s)	SEGURIDAD SARA LTDA
Demandado (s)	TRANSITO MOBILIARIO S.A.S
Tema y subtemas	DECRETA MEDIDA

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la entidad demandante, al tenor de establecido en los artículos 593 y 599 del C.G.P, DECRETA **LAS SIGUIENTES MEDIDAS:**

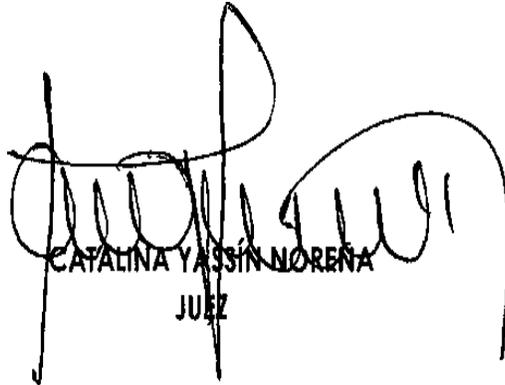
1) El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas por el señor YOFRE ROJAS TINJACA, con c.c. 79.700.402 en Cuentas Corrientes, de ahorro, Depósitos a término fijo, Certifijos, C,D,A,T, CDTs, Fiducia, junto con sus rendimientos financieros o cualquier otro título bancario o financiero en las entidades financieras: BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO, BANCO BBVA, BANCO PICHINCHA Y BANCOOMEVA, por la cuantía máxima de OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$80'907.552.00), dineros que serán depositados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, número 055912042001 a favor del demandante.

Líbrese el oficio correspondiente a las entidades indicadas, informándole además que cuenta con tres (3) días a partir del recibo de la comunicación de embargo para dar respuesta ya que la inobservancia de la orden impartida, dará lugar a las sanciones establecidas en el Parágrafo 2 del artículo 593 de la ley 1564 de 2012.

2) El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas por la empresa TRANSITO Y MOBILIARIO S.A.S, con NIT 901.229.630-3 en Cuentas Corrientes, de ahorro, Depósitos a término fijo, Certifijos, C,D,A,T, CDTs, Fiducia, junto con sus rendimientos financieros o cualquier otro título bancario o financiero en las entidades financieras: BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO, BANCO BBVA, BANCO PICHINCHA Y BANCOOMEVA, por la cuantía máxima de OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$80'907.552.00), dineros que serán depositados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, número 055912042001 a favor del demandante.

Líbrense el oficio correspondiente a las entidades indicadas, informándole además que cuenta con tres (3) días a partir del recibo de la comunicación de embargo para dar respuesta ya que la inobservancia de la orden impartida, dará lugar a las sanciones establecidas en el Parágrafo 2 del artículo 593 de la ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



CATALINA YASSIN NOREÑA
JUEZ

Firmado Por:
Catalina Yassin Noreña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Triunfo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e316ef33558e30b1735fb26710486658a436a27a12b78dcbf847bdc35701c205**

Documento generado en 11/08/2022 03:04:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>